

NN s/intimidación pública –Damnificado: María Eugenia.

CFP 6329/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

En razón de lo que surge de las actuaciones que se acompañan provenientes del Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 10, que fueron recibidas en esta Procuración General de la Nación el pasado 28 de febrero, estimo que se presentan en el caso circunstancias análogas a las que informaron la Competencia n° 406; L. XLI, “Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/ defraudación por desbaratamiento”, resuelta el 8 de mayo de 2007, a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad.

En efecto, considero que la cuestión suscitada en este incidente se ha tornado abstracta a partir del archivo que -por inexistencia de delito en los términos del artículo 195, segundo párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación, en función del artículo 193 del mismo cuerpo legal- dictó aquel tribunal federal con fecha 17 de diciembre de 2018; por lo que cabe concluir que tal decisión importó reasumir el conocimiento de la causa y, por ende, desistir de la contienda.

Por lo tanto, opino que ya no corresponde que la Corte se pronuncie al respecto.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIAN N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación